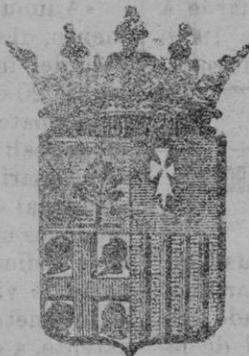


## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

25 pesetas al año y Extranjero, 40.

- \* Los editores y asociados obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso III (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 Julio 1909).

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

###### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación, con fecha 22 de Junio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el frecuente olvido de Diputaciones y Municipios en cumplir lo que preceptúan el Real decreto de 17 de Marzo de 1891 y Reglamento para su aplicación, relativo á las construcciones de vías de comunicación en las zonas de costas y fronteras,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la necesidad de recordar á dichos organismos se ajusten á cuanto las citadas disposiciones previenen para esta clase de obras.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y en su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer recuerde V. S. á esa Corporación pro-

vincial y á los Ayuntamientos de la provincia la necesidad ineludible en que se encuentran de cumplir lo preceptuado por las disposiciones expresadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1909.—Cierva. Señor Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 3 Julio 1909).

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

###### REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de evitar que queden abandonados los niños menores de diez años cuando ingresen en prisión sus padres, tutores ó personas que en cualquier otra forma legal estén obligados á la guarda de aquéllos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Autoridades judiciales al decretar la prisión de algún individuo en quien concurren las circunstancias expresadas y de ella tengan conocimiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 388 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, lo participen sin dilación al Gobernador civil como Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia, ó al Alcalde, como Presidente de la Junta local, según se trate de capital de provincia ó de población que no lo sea; siendo asimismo la voluntad de S. M. que cumplan igual requisito los Directores de prisiones ó establecimientos de reclusión, respecto de los que ingresen en ellos y se hallen en el caso mencionado.

De Real orden lo digo á V. .... para su conoci-



## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción ejerciente del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa seguida en dicho Juzgado por robo, contra Ernesto de la Vega y otros, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio, a Gabriel Adrián López (alias) *Botero*, y á su madre, cuyo nombre y apellido también se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle la Democracia, á fin de entregarle un pañuelo de seda negro que le fué ocupado al ser detenido por dicha causa.

Zaragoza primero de Julio de mil novecientos nueve.—Manuel Palomares.

## Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la 1.ª y de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á los procesados que se expresan á continuación, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en la plaza de la Constitución, con el objeto de practicar una diligencia con motivo de la causa que se les sigue sobre delito de estafa por viajar sin billete en ferrocarril; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

*Nombres de los procesados y sus circunstancias.*

Félix Martínez García, hijo de Tomás y de Saturnina, natural de Valladolid, soltero, pordiosero, de 22 años de edad, habiendo tenido su última residencia en Zaragoza, calle de Meca, núm. 17, y es de estatura regular, faltándole una de las piernas; y ha sido penado por delitos de robo y hurto en causa seguida en el Juzgado de Benavente.

Joaquín Sariñena Jianche, hijo de Roberto y de Angela, natural y vecino de Zaragoza, soltero, pordiosero, que acompaña al anterior, de diecisiete años de edad, estatura baja, y su último domicilio como el anterior.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos, los trasladen á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Borja á dos de Julio de mil novecientos nueve.—Ventura Izquierdo.—El Escribano, Juan Brusés.

## Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Larrodé Martínez, vecino de Tauste, en causa sobre abusos deshonestos, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas que se describirán, en su mitad indivisa, y el usufructo de la otra mitad, que como viudo de Joaquina Asín de pertenece.

*Fincas sitas en el término de Tauste.*

Un campo, secano, en la partida de la Gabardilla, de tres cahices de extensión, que linda con José Larrosa y Mariano Larrodé: tasado en ochenta pesetas.

Otro campo, regadío, sito en la partida de los Vergeles Altos, de una hanega y once almudes de extensión; lindante con José Sofín, camino y riego: valorado en ciento veinte pesetas.

Una viña, en la partida llamada Paridera de Andrés, de cuatro almudes de extensión; lindante al Norte con José Sofín, al Sur con Fernanda Casanova, al Este con José Vera y al Oeste con Corraliza; tasada en veinte pesetas.

Un olivar, sito en la partida de la Hijuela Baja, de nueve almudes de extensión, ó sean cinco áreas y treinta y seis centiáras; lindante al Norte con Manuel Salas, al Este con José Visarro, al Sur con Orencio Larrodé y al Oeste con Miguel Larrodé: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Otro olivar, sito en igual partida y de igual extensión que el anterior; lindante por el Este con el que acabo de describir, por el Sur con Vicente Carbona Vera, por el Oeste con José Laborda y por Norte con Hijuela Baja: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Una casa, sita en Tauste y su barrio de Afueras, primera travesía á la calle de San Cristóbal, señalada con el número seis, que confronta por la derecha entrando con casa de Petra Sangorrín, por la izquierda con otra de José Usán y por la espalda con otra de Domingo Lampre: tasada en quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día veintisiete del actual, á las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate á calidad de cederlo á un tercero, y será preferido el postor que lo haga á todos los bienes.

2.ª El título de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía, con el que deberán conformarse los licitadores.

Dado en Egea de los Caballeros á dos de Julio de mil novecientos nueve.—Félix Puzo Jordán.—El Escribano, por el Sr. Santiuste, Mariano Lapienza.